

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00430/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0923-12.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López  
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Comisión Estatal de Aguas  
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo mediante el cual se adiciona un párrafo al acuerdo sexto de la primera sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2004, por el cual, el Consejo Directivo autoriza la ampliación del programa de beneficios administrativos a los usuarios morosos** persigue los siguientes objetivos:

- Regularización de usuarios morosos aminorando la cartera vencida.
- Reducir los asuntos legales de cobranza judicial en la CEA.
- Utilización de recursos humanos y financieros en otras acciones en pro del organismo.
- Aumento de ingresos para planeación de nuevos proyectos en la Comisión

Del análisis del contenido de la propuesta, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte la siguiente acción de simplificación citada por el área:

*La propuesta simplifica un procedimiento administrativo, el cual es el cobro de los adeudos que presentan los usuarios por la prestación de los servicios integrales de agua, y presenta una mejora a los ciudadanos al ampliar la reducción que se otorga por multas y recargos respecto de los adeudos, ya que puede ser hasta un 100% de dicho importe, además se amplía el tiempo de una sola exhibición el pago hasta 24 mensualidades.*

*Acción que se refleja en mayores beneficios a los Usuarios, al contar con una cartera vencida menor, y hacer uso de los recursos en las necesidades del sector hídrico.*

El concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Tal disposición permite corroborar que la CEA está realizando acciones de simplificación al aumentar el porcentaje de reducción aplicado a las multas y recargos correspondientes a los adeudos, llegando a alcanzar hasta un 100% del monto total. Además, se extenderá el plazo para efectuar el pago en una sola exhibición a un máximo de 24 mensualidades.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*...*

En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria modifica el procedimiento del programa de beneficios administrativos a los usuarios morosos, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria, contempla acciones de simplificación.

Considerando lo anterior, se exenta a la CEA, de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, en los términos y con el contenido que fue remitida, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/00058/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Acuerdo mediante el cual se adiciona un párrafo al acuerdo sexto de la primera sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2004, por el cual, el Consejo Directivo autoriza la ampliación del programa de beneficios administrativos a los usuarios morosos** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-09-15 16:09:44 UTC (15/09/2023 10:09:44 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

1ad8af6da51d0c3402e9da6d5a0ecfb1d47a1f81e400222683e4bb42cbe551aa

**Firma Electrónica:**

jzjkWwMMKI2MT3AQRLaWUC5myuL6ztJT51STD3Eko48wuAMpa2amxdDU1rgz+dKC574xoPcZGjEquA21Xvhyf  
5A31qerEiCPQQbeqFGqSbjjYSZ0av5WaKjOfKcQGMt8/425zbAfIK+tboiniHcRahWOD20IZ3P4XWOnD0hAnxU  
ABLZAsyWLWIRdjwAfNIPCLkWnuOIHP3sv0BxuRC75Sea1nVBDS0h5YoQ6cxUKRParL+690Wx2wTyyEk6EYdR  
DKIVwRD2CUtguROpS/pagcNDwaHkxjksHAGQFQI2UWwM0qyz1KmcCpidoIKH8GS+dSHCzrSbhUj5+bj9c+2u  
A==

7db79690ef4e9aeb125a0024cb12403ee1348953dee69d970f334b1f43926d5f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

